

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

Subasta abierta.**Administración**

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan.

Partido de Burgo de Osma.**SAN LEONARDO.***Bienes del Estado. — Urbana — Menor cuantía.*

Números 2.772 y 2.776 al 82 del inventario. — Seis casas y una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, todas las fincas sitas en la jurisdicción de San Leonardo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Carlos Marcos Arranz, Gregorio Encabo Buenavente, Felix Rupérez, Marcos Condado, José de Miguel Mateo, Pascual Rupérez Alonso y Tomás Ayuso y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle de la Concepción, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 27 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Ildefonso Martínez, Sur con la calle, Este con una calleja y Oeste con propiedad de Lucio Martín.

2. Otra casa en la calle de la Fuente, que consta de planta baja y principal su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 42 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de María Lo Sanz, Sur con una Plazuela, Este con la calle Real y Oeste con propiedad de Pablo Peña,

3. Otra casa en el barrio de San Pedro, que consta solamente de planta baja, su construcción es de adobe y barro, y se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros

cuadrados y linda al Norte con liego, Sur con una calle, Este con propiedad de Casimiro de León y Oeste con liego.

4. Otra casa en la calle de las Eras, número 15, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, tiene anejo un casillo, se encuentra en regular estado de conservación ocupa una superficie de 65 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con la Solana del Castillo, Este con propiedad de Benito Rupérez y Oeste de los herederos de Benito Rupérez,

5. Otra casa en la calle de la Concepción, número 32, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Cipriano Marcos, Sur con la calle del Sol, Este con propiedad de los herederos de Tadeo Lucas y Oeste con la entrada.

6. Mitad de una casa hueca ó casillo, que se encuentra en mediano estado de conservación, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 110 metros cuadrados y linda al Norte con la entrada, Sur con la calle, Este con propiedad de Mariano Alonso y Oeste de Mariano Sanz.

7. Una tierra de secano de tercera calidad y de 93 centiáreas de cabida, equivalentes á dos cuartillos, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con zanjas, Este con propiedad de Lino Pérez y Oeste de Faustino Rupérez.

8. Otra tierra de igual clase que la anterior, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida, ó sean 6 celemines, en Valdevaleno, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Teresa Peña.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores tienen en cuenta la clase de estas fincas, su producción y demás circunstancias que en estas concurren, las tasan en renta en 14 pesetas 72 céntimos, capitalizadas en 265 pesetas y en venta en 368 pesetas.

Estas fincas han sido subastadas sin postor en las 24 subastas celebradas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 368 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.783 al 86 del inventario.—Una heredad compuesta de cuatro pedazos de tierra, sitios en término de San Leonardo, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Tiburcio Peña, que miden en junto una superficie de 81 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 8 celemines y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de secato de tercera calidad de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en donde dicen Entresotillos, que linda al Norte con un liego, Sur con propiedad de Ciriano Yagüe, Este y Oeste se ignora.

2. Una tierra de igual clase, de 9 áreas y 30 centiáreas, en los Quiñones, que linda al Norte con un liego, Sur se ignora, Este con propiedad de Inés Moreno y Oeste de José Leonardo.

3. Otra tierra de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en los Cubillos, que linda al Norte, Este y Oeste con liegos y Sur con propiedad de Benito Ayuso.

4. Otra tierra de tercera calidad, de 27 áreas y 94 centiáreas de cabida también en los Cubillos, que linda al Norte con propiedad de Jerónimo Alonso, Sur de Lorenzo Alonso. Este y Oeste se ignora.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Mariano Alonso, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas 36 céntimos, capitalizadas en 53 pesetas 25 céntimos y en venta en 59 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo del año de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 59 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Números 2.787 al 92 del inventario.—Una heredad compuesta de tres casas, tercera parte de otra y dos pedazos de tierra, los que miden en junto una área y 86 centiáreas, equivalentes á un celemin, todas las fincas sitas en jurisdicción de San Leonardo procedente de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcos Campos, Esteban Casarejos, Félix Lucas Peña y Bonifacio Marcos Arranz y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle del Peligro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, se encuentra en estado ruinoso, ocupa una superficie de 43 metros cuadrados y linda al Norte y Oeste con propiedad de Francisco Casarejos, Sur de Petra Alonso y Este con la entrada.

2. Otra casa también en la calle del Peligro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 29 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con calleja, Este con la entrada y Oeste con propiedad de Ramón Leonardo.

3. Otra casa en completo estado de ruina, también en la calle del Peligro, que ocupa una superficie de 45 metros cuadrados y linda al Norte y Este con calles, Sur se ignora y Oeste con propiedad de Juan Peñaranda.

4. Tercera parte de una casa en el barrio de Arganza y su calle Real, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados y linda al Norte y Sur con calles, Este con propiedad de Lorenzo N. y Oeste de Bartolomé Marcos.

5. Una tierra de secano de 93 centiáreas de cabida, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con zanjas, Este con propiedad de Lino Sala y Oeste de Alejandro Ayuso.

6. Otra tierra de 93 centiáreas de cabida, en la Ocenilla, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos, y Este con propiedad de Miguel Pérez.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Tiburcio Peña perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en 6 pesetas 50 céntimos, capitalizadas, 117 pesetas y en venta en 130 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo del año de 1896, y en su virtud se anuncia a subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 130 pesetas en que salió a primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.808 y 2.809, y 2.811 al 14 del inventario.—Tres casas, dos pedazos de tierra y parte de una era, todas ellas en jurisdicción de San Leonardo, procedentes de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida a Benito Martínez, Julian Alonso Peña, Angel Casarejos y Lorenzo Sala Martínez y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle de la Concepción, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Tadeo de la orden y lo mismo al Oeste, Sur de Francisco Peña y Oeste con la calle Real.

2. Otra casa en la misma calle, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado, ocupa una superficie de 28 metros cuadrados y linda al Norte y Sur con calles, Este con propiedad de Tadeo de la Orden y Oeste de Yagüe.

3. Otra casa proindivisa con el Ayuntamiento de San Leonardo, en la calle Real del barrio de Arganza, que consta de planta baja, su construcción es de mampostería y adobe, en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 25 metros cuadrados. Linda al Norte con la calle, Sur con un camino, Este con propiedad de Julian Ruperez y Oeste con unas peñas.

4. Una tierra de secano de 18 áreas y 6 centiáreas de cabida, en donde dicen San Blas, que linda al Norte con propiedad de Elías García, Sur de Francisco Encabo, Oeste de Faustino Casarejos y Este eras particulares.

5. Otra tierra de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, donde dicen San Roque, que linda al Norte con propiedad de Pablo Sanz, Sur de Tomás Alonso, Este la vereda de Talveila y Oeste con liego.

6. Una trigésima sexta parte de una era de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en el barrio de Arganza, que linda al Norte con propiedad de Feliciano Puente, Sur con liego, Este tenada de Francisco Miguel Corral y Oeste eras de Manuel Sebastian.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Tiburcio Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias las tasaron en renta en 9 pesetas, capitalizadas en 162 pesetas y en venta en 225 pts.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo del año de 1896, y

en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 225 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Numeros 2.794 al 2.800, 2.806 y 7, del 2.824 al 26 y 2.828 y 2.829 del inventario. — Una heredad compuesta de ocho pedazos de tierra, un huerto, la octava parte de una tenada y cuatro casas, todo en término jurisdiccional de San Leonardo, procedente de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcos Condado, Tomás Ayuso, Mariano Gorostiza, Donosa Yagüe, Valentin de Leonardo, Antonio Perez y Pedro Yagüe, las tierras hacen en junto una superficie de 60 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, 8 celemines y un cuartillo y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad, de una área y 38 centiáreas de cabida, donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con una acequia, Este con propiedad de Faustino Rupérez y Oeste de Santos Pérez.
2. Otra de igual clase que la anterior, de cinco áreas y 58 centiáreas de cabida en las Eras, que linda al Norte con un camino Sur con ciratos, Este con propiedad de Miguel de Leonardo y Oeste de Tadeo de Miguel.
3. Otra tierra de igual clase, de 27 áreas y 94 centiáreas de cabida, en Quiñones, que linda al Norte con propiedad de Celestino Ayuso, Sur cirato, Este con propiedad de Bartolomé Marcos y Oeste de Juan Francisco de Leonardo.
4. Otra tierra de igual clase, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida en Doradillo, que linda al Norte con un camino, Sur con cirato, Este con el monte de Abajo y Oeste con propiedad de Pablo de Miguel.
5. Otra tierra en los Quiñones, de tercera calidad, de 7 áreas y 44 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Julian Condado, Sur con un camino, Este con propiedad de Juan Marcos y Oeste de Domingo Marcos.
6. Otra tierra de la misma clase, de 93 centiáreas de cabida, en los Prados de los Hoyos, proindivisa con el Ayuntamiento de San Leonardo, que linda al Norte y Sur con acequias, Este con propiedad de Santos Pérez y Oeste de Rufino Marcos.

7. Otra en el mismo sitio, de una área y 86 centiáreas de cabida, linda al Norte y Sur con acequia, Este con propiedad de Benito Rupérez y Oeste de Felipe de Mateo.

8. Un terreno en las Tenadas, de 23 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con veredas, Este con propiedad de Pascual Miguel y Oeste de Feliciano Alonso.

9. Un huerto de tercera calidad, de 3 áreas y 72 centiáreas de cabida, en la Campanilla, que linda al Norte con propiedad de Felix Martín, Sur el rio, Este con propiedad de Abion Ayuso y Oeste de Pablo de Miguel.

10. Una octava parte de la tenada del Doradillo, proindivisa con Francisco Marcos, Tomás Ayuso y otro, que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, que linda al Norte con propiedad de Tadeo de Miguel, Sur, Este y Oeste con liegos.

11. Una casa en el pueblo de San Leonardo, en el barrio de San Pedro, de mampostería ordinaria, que consta de planta baja y principal, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 50 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con la entrada, Este con propiedad de Fernando Casarejos y Oeste de Santiago Peñaranda.

12. Otra casa en la calle de la Concepcion, número 25, que consta solamente de planta baja, su construcción es de piedra, adobe y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda al Norte con la entrada, Sur con propiedad de Lucio Martín, Este de José Gorostiza y Oeste con una calle.

13. Otra en la misma calle, que consta de planta baja principal, su construcción es de adobe y barro, se encuentra en mediano estado de conservación ocupa una superficie de 38 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Eugenio Condado, Sur con una calle, Este con propiedad de Angel Casarejos y Oeste de Lucas León.

14. Otra casa en la calle de las Eras, número 11, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 22 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Manuel Pérez, Sur con una calle, Este con propiedad de José de Miguel y Oeste de Julián Condado.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Tiburcio Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, las tasaron en renta en 18 pesetas, capitalizadas en 405 pesetas y en venta en 450.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 17 de Febrero, 17 de

Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo del año de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 450 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Números 2.830 al 26 del inventario. — Una heredad compuesta de cinco casas y dos pedazos de tierra, las que miden en junto 2 áreas y 32 centiáreas, sitas las casas en el pueblo de San Leonardo, y las tierras en su término, adjudicadas al Estado por pago de costas en causas criminales seguidas á Fernando Gorostiza, Roque Pascual, Bartolomé Condado, Tomás Cabrejas, Atanasio Ruperez y Baltasar Ruperez Navas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la Virgen de la Cuesta, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 16 metros cuadrados, está próxima á la Iglesia vieja y no tiene linderos determinados.

2. Otra casa en la calle y barrio de San Pedro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Francisco Condado, Sur con una calle, Este con propiedad de Feliciano Peñaranda y Oeste de Miguel de Leonardo.

3. Otra casa en la calle de la Concepción, sin número, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados y linda al Norte con corral de Tadeo de la Orden, Sur con propiedad de la viuda de Inocencio Ruperez, Este con una calle y Oeste con propiedad de Felipe Muñoz.

4. Otra casa en la calle de las Eras, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 21 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Cayetano Casarejos, Sur de Eustaquio Arranz. Este con la entrada y Oeste con propiedad de Tomás Alonso.

5. Otra casa en la calle de la Magdalena, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular

estado de conservación, ocupa una superficie de 47 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Juan Francisco de Leonardo, Sur con la entrada, Este con una calleja y Oeste con propiedad de Felix Martin.

6. Una tierra de secano de tercera calidad, de una área y 86 centiáreas de cabida, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con acequia, Este con propiedad de Domingo Mateo y Oeste de Francisco de Miguel.

7. Otra tierra de tercera calidad, en el mismo sitio, de 46 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Mariano Ruperez y Oeste de Domingo de Manuel.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Tiburcio Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en 13 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 237 pesetas 60 céntimos y en venta en 264 pesetas 13 céntimos.

Estas fincas han sido subastadas sin postor en las 4 subastas celebradas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 264 pts. 13 cts. en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 9 de Marzo de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su

procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que saigan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las pre-

sida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la usación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, seran siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, in que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascendido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 9 de Marzo de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL DE Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas.
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
» atrasado.	2 »

==

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA. —1897.

Tip. de P. Rioja, Plaza de San Esteban, 3, bajo

